



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 219-2023-TCE  
AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2023. Las 08h01.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1358-O de 24 de agosto de 2023 remitido por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a la denunciante.
- ii. Escrito de la denunciante constante en catorce (14) fojas, ingresado a este Tribunal el 25 de agosto de 2023 a las 16h21.
- iii. Escrito de la denunciante constante en una (1) foja con una (1) foja de anexo, ingresados electrónicamente el 4 de septiembre de 2023 a las 11h54.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

1. El 31 de julio de 2023, a las 15h05, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por la señora Mónica Carolina Loza Torres y su patrocinador, abogado Mario Godoy Naranjo, al que se adjuntan como anexos veinticuatro (24) fojas, dentro de las cuales, a foja nueve (9) consta un (1) CD-R de 700 MB marca PRINCO en cuya portada consta la leyenda ***“26/07/2023. Certificamos que ECUAVISION hace entrega el vide de la entrevista a favor de la Viceprefecta de Chimborazo”*** (sic)<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, la señora Mónica Carolina Loza Torres, quien comparece en calidad de viceprefecta de la provincia de Chimborazo, interpone una denuncia contra el señor Hermel Tayupanta Cuvi, prefecto de la misma provincia, por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave tipificada en los artículos 279 numeral 14 y 280 numerales 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

<sup>1</sup> Foja 1 a 40.



3. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 7 de julio de 2023<sup>2</sup>, a través del cual, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal informa al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente, que se acogerá a vacaciones del 13 de julio al 1 de agosto del 2023, además solicitó se convoque al señor juez suplente que en orden de designación corresponda; y Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023<sup>3</sup>, con la que el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concede permiso con cargo a vacaciones del 13 de julio al 1 de agosto del 2023 al juez electoral, magister Guillermo Ortega Caicedo.
4. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023<sup>4</sup>, a través del cual, el secretario general, informa al director administrativo financiero de este Tribunal que el magíster Richard González Dávila, subrogará al magister Guillermo Ortega Caicedo a partir del 14 de julio del 2023; y Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023<sup>5</sup>, en la que el presidente de este Tribunal, resuelve la subrogación de las funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral del magister Guillermo Ortega Caicedo, al magíster Richard González Dávila del 14 de julio al 1 de agosto del 2023.
5. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 178-31-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 31 de julio de 2023 a las 15h52; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **219-2023-TCE** correspondió al magíster Richard González Dávila<sup>6</sup>.
6. El expediente de la causa ingresó al despacho el 1 de agosto de 2023, a las 10h10, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora de este despacho<sup>7</sup>.
7. Auto de sustanciación dictado el 24 de agosto de 2023, a las 11h11<sup>8</sup>, mediante el cual dispuso a la denunciante, que en el término de dos (2) días, aclare y complete su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>2</sup> Foja 41.

<sup>3</sup> Foja 42.

<sup>4</sup> Foja 43.

<sup>5</sup> Foja 44.

<sup>6</sup> Foja 45 a 47.

<sup>7</sup> Foja 48.

<sup>8</sup> Foja 49 a 50.



8. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1358-O de 24 de agosto de 2023 suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, asignó a la denunciante, la casilla contencioso electoral No. 038<sup>9</sup>.
9. Con fecha 25 de agosto de 2023 a las 16h21, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en catorce (14) fojas firmado por el abogado patrocinador de la denunciante<sup>10</sup>. Documentos recibidos en el despacho del suscrito juez electoral el 25 de agosto de 2023 a las 16h40.
10. Con fecha 4 de septiembre de 2023 a las 11h54, ingresó al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en una (1) foja firmado por el abogado patrocinador de la denunciante al que se adjunta como anexo una (1) foja<sup>11</sup>.

## SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 73 numeral 1, 268 numeral 4, 275, 279 numeral 14, 280 numerales 1, 3 y 7 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 4, 204, 205 numeral 3, 206 numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la señora Mónica Carolina Loza Torres, viceprefecta de la provincia de Chimborazo; contra el ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, en su calidad de prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo.

## TERCERO.- CITACIÓN AL DENUNCIADO

**3.1.** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor, ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo; en la dirección señalada por la denunciante, esto es, en las calles Primera Constituyente y Carabobo de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, en las instalaciones de la prefectura de la provincia de Chimborazo. Acompañese a la citación copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración de la misma, así como el expediente de la causa en formato digital.

**3.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>12</sup>, una vez efectuada la citación, el denunciado deberá:

<sup>9</sup> Foja 53.

<sup>10</sup> Foja 55 a 70.

<sup>11</sup> Foja 71 a 74.

<sup>12</sup> **Art. 90.- (...)** Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

**Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.



- 3.2.1. Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado o abogada que asuma su defensa técnica en la causa.
- 3.2.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 3.2.3. En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes. De ser el caso, se considerará la regla jurisprudencial dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sentencia de la causa Nro. 135-2022-TCE el 15 de mayo de 2023, a las 16h57.
- 3.2.4. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del denunciado o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.2.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.3. El escrito de contestación del denunciado y sus anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

3.4. Se previene al denunciado que toda la documentación que presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral “La documentación presentada en copia simple no constituye prueba”, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

#### CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

---

*Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.*



**4.1.** La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 219-2023-TCE, se efectuará el día **martes 17 de octubre de 2023 a las 10h00**, en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicado en las calles Cristóbal Colón 25-18 y José de Orozco, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

**4.2.** Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**4.3.** Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia de la denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

#### **QUINTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE**

**5.1.** Las pruebas documentales de la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres, que constan en su escrito inicial y en el posterior escrito con que aclara y amplía su denuncia, se considerarán en el momento procesal oportuno.

**5.2.** Con relación a la prueba testimonial anunciada por la denunciante, este juzgador dispone que:

**5.2.1.** Durante la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos señalada para el día **martes 17 de octubre de 2023 a las 10h00**, que se desarrollará en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicado en las calles Cristóbal Colón 25-18 y José de Orozco, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo; se recepen los testimonios de las siguientes personas: **i)** Paola Ximena Saltos Urquizo, con cédula de identidad 0603363417 y correo electrónico: [paoximesaltos@gmail.com](mailto:paoximesaltos@gmail.com) y, **ii)** Armando Isaias Patajalo Guambo, con cédula de identidad: 0603637166 y correo electrónico: [Karate.bat\\_armando@hotmail.com](mailto:Karate.bat_armando@hotmail.com), quienes declararán respecto a lo requerido por la denunciante, esto es: *"acerca de las expresiones proferidas en mi contra por parte del señor Hermel Tayupanda Cuvi, Prefecto de Chimborazo, el día 4 de julio de 2023"*

**5.2.2.** Para la práctica de la prueba testimonial solicitada, se deberá observar lo prescrito en los artículos 146 a 150 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**5.2.3.** Oficiése a través de la secretaria relatora del despacho a los testigos, a través de las direcciones electrónicas señaladas por la denunciante para el efecto.

**5.3.** En relación a las pruebas periciales solicitadas por la denunciante, dispongo:



**5.3.1.** A través de la secretaria relatora del despacho, se remita atento oficio al Consejo de la Judicatura, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir de su recepción, remita a este Tribunal, a través del funcionario competente: **i)** Copia certificada de la lista de peritos del área o profesión de Criminalística, con especialidades en informática forense, audio, video y afines; y, transcripción de audio y video, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, con el objeto de que realice la pericia solicitada que consiste en: *"(...) en determinar la integridad, originalidad y temporalidad, explotación, materialización y transcripción del audio y video entregado por la Srita Jenny Acalo, con cédula de ciudadanía N.- 0604841611, el día 26 de julio de 2023, audio y video que fue entregado en las instalaciones del canal 29 ECUAVISION, ubicado en las calles Avda. Celso Augusto Rodríguez, 8999+W37 y el mismo que se anexa a la presente denuncia, es decir, el cd que contiene el video proviene de la misma fuente. Video que se adjunta a la presente denuncia, contenido en el cd adjunto: MARCA: PRINCO, TIPO: CD-R, COLOR: BLANCO"* (sic en general).

**5.3.2.** Lo ordenado en el numeral que antecede, se efectúa con fundamento en lo señalado en la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones"*.

**5.3.3.** Una vez remitidos por el Consejo de la Judicatura, los listados de peritos solicitados, este juzgador, señalará día y hora para el sorteo de los profesionales que efectuarán las pericias solicitadas por la denunciante, asimismo se determinará la fecha y hora para su respectiva posesión.

**5.3.4.** Se recuerda a la denunciante que el costo de los peritajes, deberá ser cubierto por quien los solicita, conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

## SEXTO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciese con el contenido del presente auto:

**6.1.** A la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado en la presente causa, en caso de requerirlo. Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de la dirección institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).





Para garantizar el derecho a la defensa, acompáñese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

**6.2.** A la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **martes 17 de octubre de 2023 a las 10h00**, se garantice la seguridad y el orden público en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, ubicado en las calles Cristóbal Colón 25-18 y José de Orozco, de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

**6.3.** Al abogado Darwin Wilfrido Jarrin Farinango, director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, para que brinde las facilidades técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la audiencia oral de prueba y alegatos dispuesta en el presente auto.

#### **SÉPTIMO.- EXPEDIENTE**

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

#### **OCTAVO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, señora Mónica Carolina Loza Torres, en las direcciones electrónicas: [monikloza83@gmail.com](mailto:monikloza83@gmail.com) / [mariogodoyn@gmail.com](mailto:mariogodoyn@gmail.com) / [mgodoy@invictuslawgroup.com](mailto:mgodoy@invictuslawgroup.com), así como a la casilla contencioso electoral Nro. 038.

#### **NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

#### **DÉCIMO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**